

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Vigencia: a partir del 1° de julio del 2018, hasta el 30 de abril del 2019

	Por mes	Por día Con S A C
	\$	\$
Trabajador no calificado	15 982,68	790,08
Trabajador semi calificado	16 381,52	810,07
Trabajador calificado	16 981,64	840,57
Conductor tractorista	17 579,62	870,23
Chofer	17 779,73	879,14
Mecánico	18 379,82	908,85
Puestero o sereno con vivienda	17 622,48	
Capataz	19 438,66	
Encargado	20 505,35	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS DOS CENTAVOS (\$ 134,92), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.